

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por la parte demandante por el cual confiere poder a la Dra. Blanca Milena Penagos Carrejo. Queda para resolver.

Palmira, 8 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 246
RAD. 2022-00498-00
Ejecutivo con Garantía Real

En memorial que antecede, la parte demandante confiere poder a la doctora BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO por lo cual se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P., reconociéndole personería jurídica para actuar y entendiéndose según lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P. que el poder conferido a la abogada MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA se encuentra terminado por sobrevenir su fallecimiento.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: POR SOBREVENIR EL FALLECIMIENTO de la apoderada **MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA** tener como terminado el poder conferido de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la doctora **BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO**, identificada con la C.C. No. 66.886.886, T.P. No. 123.239 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b15bd838a64364fe39d55530fa14917cfa393292fcdaa4a5c0d84d54e36e69**

Documento generado en 01/04/2024 02:23:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>